RESOLUCION No 43 de 2018
(23 de Agosto de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE UNA VEEDURIA CIUDADANA EN EL REGISTRO PUBLICO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la ley 850 de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública que se cumplan los diversos niveles administrativos y sus resultados*

2. Que el numeral 19 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del personero: "*velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley".*

3. Igualmente, el articulo 178 Numeral 22 de la Ley 136 de 1994, contempla: Promover *la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".*

4. Que en el artículo 3 de la ley 850 de 2013 dispone: "*las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática, a los veedores, luego elaborara un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizara ante las personerías municipales o distritales, o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción"*

5. Que el día 23 de Agosto del presente, con radicado Interno No 7896 la Personería Municipal de Floridablanca, recibió solicitud de inscripción de acta de Constitución de Veeduría de fecha 23 de Julio de 2018, conformada por: ANGELINA CALA PRADILLA identificada con cedula de ciudadanía No 37.791.506 de Bucaramanga, Santander; HECTOR CASTELLANOS GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 91.261.031 de Bucaramanga, Santander; LUIS ALFREDO OLAYA AYALA identificado con cedula de ciudadanía No 91.360.855 de Bucaramanga, Santander; JIMMY RODRIGUEZ RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No 91.275.647 de Bucaramanga, Santander y TERESA PRADA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 63.311.311 de Bucaramanga, Santander.

6. Que la veeduría tiene como OBJETO: " **VIGILAR Y EJERCER CONTROL DE LO PUBLICO EN DEFENSA DE LAS COMUNIDADES DE ZAPAMANGA Y EL PARQUE ECOBIOLIGICO DE ZAPAMANGA**"

7. Que la veeduría antes mencionada, estableció una duración indefinida a partir de la notificación de la inscripción de la misma; en dicha acta de constitución no fijaron residencia o nivel territorial.

8. Por lo anterior, mediante oficio PDVA 4665 de fecha 01 de Agosto, se requirió a uno de los peticionarios para que suministraran dicha información.

9. A la fecha de expedición de la presente resolución no se ha dado respuesta a dicha solicitud, pero verificado la documentación allegada se deduce que el domicilio corresponde al municipio de Floridablanca.
10. A fin de materializar el Derecho de Participación Ciudadana y de primacía de la realizad sobre la formalidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Acta de Veeduría de fecha 13 de Julio de 2018, con el objeto de: "**VIGILAR Y EJERCER CONTROL DE LO PUBLICO EN DEFENSA DE LAS COMUNIDADES DE ZAPAMANGA Y EL PARQUE ECOBIOLIGICO DE ZAPAMANGA**" por un término indefinido, a partir de la notificación de la inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el registro público bajo el No 043 de 23 de Agosto, conforme al acta de constitución presentada así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DIRECCION	Móvil
1	ANGELINA CALA PRADILLA	37.791.506 de Bucaramanga, Santander	Calle 115 No 36-63 de Zapamanga II	318 436 47 09
2	HECTOR CASTELLANOS GARCIA	91.261.031 de Bucaramanga, Santander	Calle 115 No 36-63 de Zapamanga II	318 436 47 09
3	LUIS ALFREDO OLAYA AYALA	91.360.855 de Bucaramanga, Santander	Calle 115 No 36-63 de Zapamanga II	318 436 47 09
4	JIMMY RODRIGUEZ RIVERA	91.275.647 de Bucaramanga, Santander	Calle 115 No 36-63 de Zapamanga II	318 436 47 09
5	TERESA PRADA GOMEZ	63.311.311 de Bucaramanga, Santander	Calle 115 No 36-63 de Zapamanga II	318 436 47 09

ARTICULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana ejercerá en el ámbito territorial del municipio de Floridablanca-Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 23 días del mes de Agosto de 2018

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal.

Proy. Laura Sandoval. Abogada Contratista.
Rev. Angie Vanessa Ojeda. Personera Delegada.